

"Por la cual se hace una REUBICACION a un empleado Administrativo por Amenaza y se dictan Otras Disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º. Numeral "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido,... (...)

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 1950 de 1973, los traslados o permutas podrán hacerse de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el citado Decreto.

Que mediante oficio de septiembre 4 de 2019, el señor **ORLANDO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía numero **33.966.929**, quien se desempeña en el cargo de Secretario cargo **440**, grado **19**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ELVIRA LOPEZ FACIOLINCE** del municipio de **San Martin de Loba** - Bolívar, con vinculación en Propiedad de la planta administrativa de la Secretaria de Educación de Bolívar, solicita reubicación por presentas amenazas contra él su familia en el corregimiento de Papayal del municipio donde presta sus funciones de Secretario.

Que adjuntó a la solicitud Denuncia por Amenaza de Muerte ante la Fiscaliza General Local cuatro (4) folios, de fecha 04 de septiembre de 2019, solicitud de medida de prevención protección ante la Unidad Nacional de Protección.

Que todos los criterios y procedimientos aplicados en esta actuación administrativa, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de buena Fe entre el nominador y el funcionario administrativo.

Que la decisión de la reubicación por razones de seguridad estará fundamentada en la conexidad directa entre las condiciones de amenaza o de desplazamiento y el ejercicio de las actividades o funciones sindicales, públicas o humanitarias.

Que se hace necesario tomar medidas administrativas provisionales cuando se presenten situaciones típicas de presuntas amenazas como es el traslado temporal fuera de los limites del riesgo teniendo en cuenta que *la Constitución protege la vida de las personas como el primer derecho fundamental , derecho inviolable (artículo 11), a el se hallan subordinados los demás derechos, razón por la que este derecho debe ser pleno, es decir que va en contra del mismo cualquier acto por medio del cual la vida humana sea lesionada o resulte amenazada*".

Que existe una vacante en el cargo de **Secretario** por proveer en la **Institución Educativa Técnica Comercial de San Martin de Loba** que se encuentra distante de los limites donde se presentaron las presuntas amenazas para el traslado del señor **ORLANDO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía número **33.966.929**.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCIÓN No. Nº 3638

“Por la cual se hace una REUBICACION a un empleado Administrativo por Amenaza y se dictan Otras Disposiciones”

Que el Profesional Especializado de la Dirección Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifica que es procedente el traslado del señor **ORLANDO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía numero **33.966.929**, a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN MARTIN DE LOBA** del municipio de **San Martin de Loba**, donde existe la necesidad.

Que la reubicación interinstitucional no implica desmejora objetiva ni subjetiva para el empleado, toda vez que se conserva sus derechos y se atiende de manera oportuna la petición.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

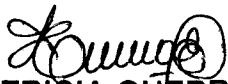
ARTICULO PRIMERO: REUBICAR al señor **ORLANDO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía numero **33.966.929** a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN MARTIN DE LOBA** del municipio de San Martin de Loba.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los

13 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo
Vobo
Vobo.:
Elaboró.:

Delanis Salas Villegas
Alexis J. Carrillo Arias
Didier Flórez Martínez
Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Grupo de Planta